

~~determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;~~

~~Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;~~

~~Que, en el inciso 2) del artículo 89° del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;~~

~~Que, mediante Resolución Jefatural N° 0512-2016-ONAGI-J de fecha 16 de noviembre de 2016, se resuelve designar al señor Víctor Martín Ramírez Maticorena, en el cargo de Subprefecto Provincial de Morropón, Región Piura;~~

~~Que, a través del Informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone dar por concluida la designación del señor Víctor Martín Ramírez Maticorena, en el cargo de Subprefecto Provincial de Morropón, Región Piura;~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Provincial de Morropón, Región Piura, al señor Víctor Martín Ramírez Maticorena.~~

~~**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio de Interior.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~RAFAEL VARGAS MALAGA
Director General
Dirección General de Gobierno Interior~~

~~1670723-1~~

PRODUCE

Aprueban modelo de Contrato de Explotación de Jurel de Alta Mar conferido al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, correspondiente al año 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2018-PRODUCE**

16 de julio de 2018

VISTOS: El Memorando N° 1257-2018-PRODUCE/DGPAPPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 239-2018-PRODUCE/DGPAPPA-Dpo de la Dirección de Políticas y Ordenamiento que hace suyo la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 872-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 8 establece que la actividad extractiva por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30386 se aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, la cual tiene como objetivo garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros a través de la aplicación del criterio de precaución y del enfoque basado en los ecosistemas, para salvaguardar los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos, siendo ratificada posteriormente por Decreto Supremo N° 071-2015-RE;

Que, el Perú es miembro de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS), organización intergubernamental comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros del Océano Pacífico Sur, y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran los recursos;

Que, la OROP-PS viene aprobando medidas de conservación y ordenación aplicables a la pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) realizada por embarcaciones que enarbolan los pabellones de los Miembros y de las Partes Cooperantes No Contratantes incluidas en el Registro de Naves de la citada Organización Regional; así también, viene estableciendo los límites de captura total anual en toneladas de recurso jurel para cada Miembro y Parte Cooperante No Contratante, así como los límites de esfuerzo pesquero para cada participante;

Que, con Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE se aprobaron los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", con la finalidad de establecer las pautas o mecanismos de asignación de una parte o del total de la cuota del recurso jurel conferida al Perú por dicha organización intergubernamental de manera supletoria o complementaria a las actividades extractivas realizadas por la flota nacional registrada para operar en el ámbito de aplicación de la OROP-PS, conforme a las medidas de conservación y ordenación que la OROP-PS establezca;

Que, por Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE se modificó, entre otros, el numeral 5.6 de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la OROP-PS, aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, estableciendo que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, ante más de una expresión de interés de las partes contratantes y partes cooperantes no contratantes de la OROP-PS establecerá mediante Resolución Directoral el proceso para asignar la cuota de jurel en el ámbito de dicha organización intergubernamental;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE, se facultó al Viceministro de Pesca y Acuicultura a suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato de explotación de jurel de alta mar asignado por la OROP-PS, con el representante de la empresa cuya expresión de interés haya sido seleccionada como resultado de la aplicación del numeral 5.6 de los referidos Lineamientos;

Que, en la Sexta Reunión de la Comisión de la OROP-PS, llevada a cabo del 30 de enero al 3 de febrero de 2018, en la ciudad de Lima, se adoptó la Medida de Conservación y Ordenación CMM 01-2018 *Trachurus murphyi*, en la que se establece para el Perú una cuota

de pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en alta mar para el año 2018 que no debe sobrepasar las 11,684 toneladas, señalándose que para el caso de transferir dicha cuota de manera parcial o total a otras partes contratantes o partes no contratantes, se tendrá en cuenta, entre otros, el plazo establecido en el párrafo 9 de la precitada medida de conservación y ordenación;

Que, en el párrafo 9 de la CMM 01-2018 *Trachurus murphyi* se señala que a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un Miembro o Parte Cooperante No Contratante podrá transferir a otro Miembro o Parte Cooperante No Contratante la totalidad de su cuota de captura o parte de la misma, teniendo como límite su cuota asignada, sin perjuicio de futuros acuerdos sobre la asignación de las oportunidades de pesca, sujeto a la aprobación del Miembro o Parte Cooperante No Contratante receptor. Al momento de recibir la cuota de captura mediante transferencia, un Miembro o Parte

Cooperante No Contratante podrá asignarla sobre la base de la legislación nacional o respaldar los acuerdos entre los armadores que participan en la transferencia. Antes que la transferencia de la cuota se lleve a cabo, el Miembro que transfiere deberá notificarla al Secretario Ejecutivo, para que lo transmita a los Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes sin demora;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el informe de vistos, remite al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la propuesta de modelo de Contrato de Explotación de Jurel de Alta Mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS y, señala que *“a efectos de otorgar las seguridades jurídicas sobre las condiciones, requisitos u otras obligaciones que serían exigibles a los representante que hayan alcanzado expresión de interés en la explotación del jurel de alta mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS, una vez concluido*

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

el proceso a que se refiere el numeral 5.6 de los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE, éstas deben ser conocidas por dichos representantes con antelación al citado proceso, de tal manera que bajo el principio de predictibilidad, éstos puedan tener información veraz, completa y confiable"; por lo que recomienda la aprobación del modelo de contrato de explotación de jurel de alta mar asignado por la OROP-PS, correspondiente al año 2018;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura, del Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Contrato de Explotación de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferido al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, correspondiente al año 2018, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Conste por el presente Contrato de Explotación de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferido al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS) correspondiente al año 2018, en adelante el Contrato, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, con domicilio legal en calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, _____, designado mediante Resolución Suprema N° _____ a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y, de la otra parte, _____, debidamente representada por _____, de nacionalidad _____, identificado con N° _____, según poder debidamente otorgado en el extranjero, con la legalización correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con el apostillamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen del armador, que se inserta como Anexo, formando parte integrante del presente Contrato, a quien en adelante se le denominará el **ARMADOR**, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus normas reglamentarias.

1.2. Resolución Legislativa N° 30386, que aprueba la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur.

1.3. Decreto Supremo N° 071-2015-RE, que ratifica la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur".

1.4. Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", modificado por Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 8 establece que la actividad extractiva por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana.

2.2. El Perú es miembro de la OROP-PS, organización intergubernamental comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros propios de su ámbito de aplicación en el Océano Pacífico Sur y, al hacerlo, se obliga a salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran los recursos.

2.3. La OROP-PS, según la CMM 01-2018, Conservation and Management Measure for *Trachurus murphyi*, ha establecido para el Perú una cuota de pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en alta mar en el año 2018 ascendente a 11,684 toneladas para ser capturada en el ámbito de aplicación de la OROP-PS.

2.4. El párrafo 9 de la CMM 01-2018 sobre transferencia señala que a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un Miembro o Parte Cooperante No Contratante podrá transferir a otro Miembro o Parte Cooperante No Contratante la totalidad o parte de la cuota de captura, teniendo como límite la cuota conferida, sin perjuicio de futuros acuerdos sobre la asignación de las oportunidades de pesca, sujeto a la aprobación del Miembro o de la Parte Cooperante No Contratante receptor.

2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE se aprobaron los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur".

2.6. Mediante Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE se modificó, entre otros, el numeral 5.6 de los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, estableciendo que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, ante más de una expresión de interés de las Partes Contratantes y Partes Cooperantes No Contratantes de la OROP-PS, establecerá mediante Resolución Directoral el proceso para asignar la cuota de jurel en el ámbito de dicha organización intergubernamental.

2.7. De conformidad con el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE, se faculta al Viceministro de Pesca y Acuicultura a suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato de explotación de jurel de alta mar asignado por la OROP-PS, con el representante de la empresa cuya expresión de interés haya sido seleccionada como resultado de la aplicación del numeral 5.6 de los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur".

2.8. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE, el Ministerio de la Producción dictará las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la citada

norma, por lo que se considera pertinente la aprobación del modelo de contrato de explotación de jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar conferido al Estado peruano por la OROP-PS correspondiente al año 2018.

CLÁUSULA TERCERA: EXPRESIÓN DE INTERÉS Y PROPUESTA SELECCIONADA

3.1. La propuesta presentada en virtud de la expresión de interés del **ARMADOR** ha sido seleccionada como resultado de la aplicación del numeral 5.6 de los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur".

3.2. De conformidad a la expresión de interés y propuesta seleccionada, el **ARMADOR** se compromete a descargar _____ toneladas en territorio nacional peruano.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El **PRODUCE** autoriza al **ARMADOR** la extracción de _____ toneladas de jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS, en el marco de los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", aprobado por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, modificados por Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE, en concordancia con la Medida de Conservación y Ordenación CMM 01-2018 *Trachurus murphyi*, y las pertinentes regulaciones de la OROP-PS.

CLÁUSULA QUINTA: EMBARCACIONES PESQUERAS

Para efectos del presente contrato, toda embarcación pesquera debe encontrarse registradas en la lista de embarcaciones autorizadas para operar en el ámbito de aplicación de la OROP-PS, bajo la responsabilidad del país de bandera del **ARMADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo del presente Contrato rige desde la fecha de su suscripción y concluye indefectiblemente el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SÉTIMA: VALOR DE LA CUOTA

El **ARMADOR** abona a la cuenta bancaria del Banco _____, a nombre del **PRODUCE** N° _____, el valor de las toneladas de jurel señaladas en la Cláusula Cuarta fijado en _____ dólares americanos, previo al acto de suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRODUCE

8.1. En virtud del presente Contrato, el **PRODUCE** autoriza temporalmente al **ARMADOR** la extracción de _____ toneladas de jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS correspondiente al año 2018.

8.2. El **PRODUCE** comunica a la OROP-PS la extracción autorizada al **ARMADOR**, de conformidad con lo contemplado en las medidas de conservación y ordenación de la OROP-PS.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARMADOR

9.1. El **ARMADOR** se obliga a cumplir con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, así como con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la OROP-PS.

9.2. El **ARMADOR** se obliga a realizar la extracción de _____ toneladas de jurel (*Trachurus murphyi*) en el ámbito de aplicación de la OROP-PS hasta el 31 de diciembre de 2018.

9.3. El **ARMADOR** (de ser el caso) se obliga a realizar la descarga de _____ toneladas de jurel (*Trachurus murphyi*) en territorio nacional peruano hasta el 31 de enero de 2019.

9.4. El **ARMADOR** se obliga a no tener deudas pendientes de pago con el **PRODUCE** a la fecha de suscripción del presente Contrato.

9.5. El **ARMADOR** se obliga a presentar una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, emitida en favor y a satisfacción del **PRODUCE**, por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato. Dicha carta fianza será ejecutada en caso de incumplimiento total o parcial de algunos de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

9.6. En caso que, por causa no imputable al **PRODUCE**, el **ARMADOR** no extraiga total o parcialmente las toneladas autorizadas, el **PRODUCE** se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato quedará resuelto si el **ARMADOR** no cumple cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza que alude el numeral 9.5.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

12.2 Para efectos de las comunicaciones que sean requeridas en virtud del presente Contrato, el **PRODUCE** habilita el correo electrónico dgparpa@produce.gob.pe y el **ARMADOR** los correos electrónicos siguientes: _____.

12.3 Los cambios de domicilio son comunicados por escrito a la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio legal consignado en la introducción del presente Contrato surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

En todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se someten a lo establecido en el Código Civil de la República del Perú, y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables, así como a las disposiciones adoptadas por la OROP-PS y demás del sistema jurídico nacional e internacional que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____, en dos ejemplares de igual validez, entregándose un ejemplar a cada Parte.

Viceministro de Pesca y Acuicultura

Representante del **ARMADOR**